



RESOLUCIÓN No. - - 2 4 2

(0 6 AGO 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana y en desarrollo de lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como funciones del Alcalde, entre otras "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*"

Que el literal F del artículo 3 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Protección Social de ese entonces, vedó el ingreso de "*() bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupeficientes o alucinógenas (. .)*"

Que la Ley 9 de 1979 sostiene que tanto el Estado como la ciudadanía, deben concurrir mancomunadamente a la salud y el bienestar colectivo: así mismo, el artículo 125 ibidem pregona que "*(...) Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores (. .)*"

Que mediante la Resolución 1075 de 1992 el gobierno nacional reglamento las actividades relacionadas con Salud Ocupacional; puntualmente estableció que el empleador, independientemente de que sea público o privado, deberá incluir dentro del subprograma de Medicina Preventiva, campañas puntuales dirigidas a los trabajadores y que apunten a fomentar el no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Que la Resolución 4225 de 1992 es la normativa que adopta unas medidas de carácter sanitario relacionadas con el tabaquismo, dichas medidas son de carácter restrictivo respecto de hábitos de fumar, prohibiendo igualmente cualquier tipo de publicidad directa o indirecta relacionada con el tabaquismo en instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros.

Que mediante la Resolución 1956 de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco, en su artículo 6, el legislador le otorgó a los gobernadores y alcaldes, y a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, la obligación de:

- "a) Difundir, en el ámbito de su jurisdicción, las medidas establecidas en la presente resolución;*
- b) Realizar actividades de movilización y concertación social para garantizar el cumplimiento de la presente resolución;*
- c) Desarrollar campañas de promoción de entornos ciento por ciento (100%) libres de humo y de desestímulo del consumo de productos de tabaco;*
- d) Desarrollar, dentro de la red de Instituciones Prestadoras de Salud, campañas de educación sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y sobre las estrategias para desestimular o cesar su consumo;"*

Que la Ley 1566 de 2012 dicta medidas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas; en ella el gobierno nacional fomenta el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control de consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas al interior del lugar del trabajo, otorgando la responsabilidad al empleador de cumplir el desarrollo de acciones de promoción y prevención respecto del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas.



RESOLUCIÓN No. - - 2 4 2

(0 6 AGO 2021)

Que la Alcaldía Municipal de Turbaco está comprometida con fomentar el bienestar de sus funcionarios y colaboradores, mantener un ambiente sano y seguro, mantener una imagen y calidad en el desarrollo de las actividades ejecutivas de la administración pública en general.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar la política de prevención del consumo de alcohol, drogas y tabaco, en los términos establecidos en el anexo técnico N° 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO: A partir de la adopción de la presente política, es responsabilidad de todos los funcionarios /servidores/colaboradores cumplir con esta política, las normas y procedimientos establecidos, sin importar el tipo de vinculación.

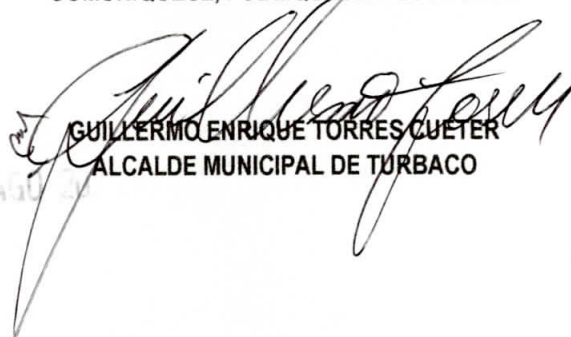
ARTÍCULO SEGUNDO. – Prohibase a los funcionarios /servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco, acudir a las instalaciones al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas, encontrándose en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.

ARTÍCULO TERCERO. – Prohibase a los funcionarios /servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, drogas y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, durante su estancia dentro de las instalaciones de las diferentes sedes de la Alcaldía Municipal de Turbaco, en horas laborales y durante el desplazamiento y/o periodo en misión en cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco 0 6 AGO 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO

GRETHEL CABARCAS G

Proyectó: Grethel Cabarcas González – Asesora Externa



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

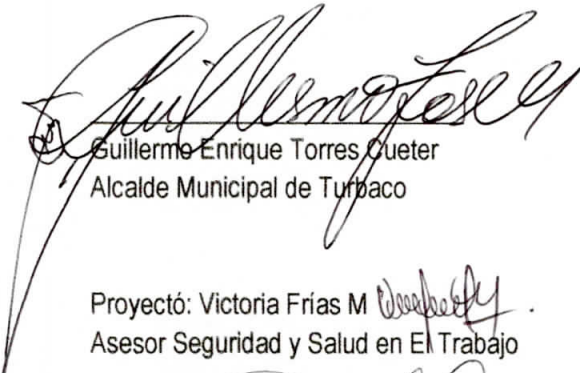
La Alcaldía Municipal de Turbaco comprometida con fomentar el bienestar de sus funcionarios y colaboradores, mantener un ambiente sano y seguro, mantener una imagen y calidad en el desarrollo de las actividades ejecutivas de la administración pública en general, ha establecido:


1. Prohíbese a los funcionarios /servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco, acudir a las instalaciones al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas, encontrándose en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
2. Prohíbese a los funcionarios /servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, drogas y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, durante su estancia dentro de las instalaciones de las diferentes sedes de la Alcaldía Municipal de Turbaco, en horas laborales y durante el desplazamiento y/o periodo en misión en cumplimiento de sus responsabilidades.
Adicionalmente se insta a los funcionarios /servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco a cumplir cabalmente la legislación colombiana y abstenerse de incurrir en cualquier momento y lugar en conductas delictivas.
3. La Alcaldía Municipal de Turbaco, se compromete a liderar campañas encaminadas a la promoción de Estilos de Vida y Trabajo Saludable, a través de las cuales se informe a los funcionarios /servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, alucinógenas u otras, para ellos y su núcleo familiar.
4. A partir de la adopción de la presente política, es responsabilidad de todos los funcionarios /servidores/colaboradores cumplir con esta política, las normas y procedimientos establecidos, sin importar el tipo de vinculación.
5. La Alcaldía Municipal de Turbaco se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones en sus diferentes sedes y a realizar pruebas de laboratorio no anunciadas con el objetivo de verificar que los funcionarios/servidores/colaboradores no se encuentren bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o alucinógenas.
6. A partir de su adopción, la presente política es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los funcionarios /servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco.



Política de Seguridad Vial

7. La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la Alcaldía del Municipio de Turbaco, puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en el artículo 61, numerales 6, 11 y 12 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y complementarias
8. Se exigirá su cumplimiento a los contratistas, sub contratistas, proveedores con el personal que destinen en la ejecución de los contratos que celebren con la Alcaldía del Municipio de Turbaco
9. En caso de que un trabajador considere que presenta comportamientos abusivos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o alucinógenas podrá buscar ayuda de manera voluntaria con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo caso la Alcaldía Municipal de Turbaco, se compromete a brindar el apoyo y acompañamiento necesario para su mejoría.


Guillermo Enrique Torres Cueter
Alcalde Municipal de Turbaco

Proyectó: Victoria Frías M 
Asesor Seguridad y Salud en El Trabajo


Aprobó: Dirleys Villadiego Escobar
Secretaria General Municipal